



PROPUESTA DE CONTENIDOS PARA EL REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL¹

Al momento de constituirse la **Convención Constitucional**, se debe iniciar la discusión de un reglamento que defina y delimite sus funciones. Desde un enfoque comparado², y considerando además la demanda de participación y control popular, **Territorio Constituyente** ha elaborado una propuesta de Reglamento dividida en tres capítulos: 1) Organización interna; 2) Normas de funcionamiento; y 3) Vínculo directo con la ciudadanía.

Dirección y organización de la Convención

1. La Convención contará con una Mesa Directiva amplia que oriente su trabajo. Para ello, se propone que, a la presidencia y vicepresidencia contempladas en la Ley 21.200, se sumen tres secretarías, una dedicada a la organización general de la Convención y otras dos responsables de sistematizar las discusiones dogmáticas y orgánicas del contenido constitucional. La elección de esta Mesa se realizará mediante mecanismos democráticos, atendiendo además a criterios de paridad e inclusión territorial (integrantes de regiones). Asimismo, se elegirá a igual número de suplentes para la Mesa, los cuales serán electos cumpliendo con los mismos criterios.
2. La Secretaría Técnica tendrá la función de asesorar a la Mesa en aquellos temas que ésta considere exceden sus conocimientos. Sus integrantes serán elegidos/as vía concurso público en base a su idoneidad para el cargo y de acuerdo con criterios adecuados a la gestión requerida, teniendo como principal función apoyar el buen desarrollo del debate en la Convención. Este concurso será diseñado y determinado por los propios integrantes de la Convención por mayoría absoluta. Esta Secretaría debe ofrecer 3 tipos de asesorías: 1) jurídica, 2) de redacción del texto y 3) gestión de documentos e información que sean requeridas por los Convencionales.
3. De acuerdo con la estructura del debate constitucional, la Convención organizará su trabajo en torno a siete comisiones temáticas: 1) principios institucionales; 2) tipo de Estado y ciudadanía; 3) derechos y deberes; 4) forma de Gobierno y poderes del Estado; 5) instituciones estatales descentralizadas y de fiscalización; 6) economía y política fiscal; y 7) participación directa del pueblo en el proceso de toma de decisiones.
4. Para el buen trabajo de las comisiones, se debe establecer un número pertinente de subcomisiones que faciliten su trabajo. El número de subcomisiones quedará al arbitrio de los y las integrantes de cada comisión.

¹ El presente documento es resultado de la propuesta de la Comisión Programa discutida y mejorada en el II Encuentro de Territorio Constituyente, realizado los días 13 y 14 de marzo de 2021.

² Véanse los siguientes enlaces, los cuales fueron revisados por esta Comisión: <https://www.ciperchile.cl/2021/02/27/la-primera-batalla-de-la-convencion-el-reglamento/>. <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/12/30/los-13-puntos-criticos-que-enfrenta-el-reglamento-de-la-convencion-constitucional/>. [ESP_05-Rules-of-Procedure.pdf \(onu.cl\)](#).



5. Quedarán explícitamente prohibidas las sesiones secretas para plenarias, comisiones y subcomisiones. Por tanto, todos los debates y votaciones serán transparentes y de conocimiento público.

Funcionamiento de los diferentes órganos de la Convención

1. La soberanía reside en los pueblos del país, por tanto, la Convención, como órgano constituyente, no podrá ser normada por ningún poder distinto a la soberanía popular. Por este motivo, para el ejercicio soberano de su función y objetivo, la Convención no estará sometida a las restricciones preexistentes del poder constituido en base a la Constitución de 1980. Así, la Convención se declarará, en su acto constitutivo, como autónoma y soberana.
2. En el marco de este ejercicio de la soberanía popular, la Convención establecerá sus propios quórum para la toma de decisiones. En tal sentido, se propone que el quórum para sancionar capítulos y artículos de la nueva Constitución sea de $\frac{3}{5}$.
3. Para el adecuado funcionamiento de la Convención, los quórum para sesionar y tomar decisiones al interior de cada comisión y subcomisión se encuadran dentro de los principios de participación y eficiencia. Por ello, en ambos casos se propone utilizar el quórum de mayoría absoluta de los y las integrantes presentes en cada sesión. De esta manera, se evitará que un grupo o sector político bloquee las deliberaciones mediante una ausencia reiterada a las sesiones.
4. En el caso de que convencionales se ausenten reiteradamente de las sesiones, deberán ser reemplazados utilizando el siguiente mecanismo: se elegirá a la persona del mismo género que, dentro de la lista en la que la o el convencional fue elegida/o, haya obtenido mayoría en votos inmediatamente siguiente. El reemplazo concurrirá cuando el/la convencional renuncie al cargo o se ausente sin justificación a más del 75% de las reuniones dentro de cuatro semanas consecutivas, o supere 10% de inasistencias a las reuniones programadas (de comisiones y plenarias) durante la vigencia de la Convención Constitucional. Este mecanismo también aplicará cuando cualquier convencional deba ausentarse por varios meses o definitivamente de manera justificada.
5. Para una mayor transparencia y control de la ciudadanía, se establecerá el mecanismo de notificación pública, para que así cada integrante de la Convención esté al corriente de las horas y días en las que se celebrarán sesiones y votaciones. En este sentido, la Convención dispondrá de un fichero público, tanto en formato papel como digital, donde una vez por semana se informan las sesiones y votaciones de las subcomisiones, comisiones y plenario.
6. Se establecerá la revocabilidad de la Mesa en caso de incumplimiento grave o abandono de sus funciones y deberes. Esta revocación de mandato podrá ser presentada por al menos quince (15) convencionales. Para su aprobación se requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de los y las convencionales en ejercicio. En el caso de que la Mesa sea revocada, sus integrantes no serán elegibles para ningún otro cargo de responsabilidad en la Convención.
7. Para el adecuado funcionamiento y apego a las normas éticas de convivencia y sancionar todo tipo de presiones, prebendas y acciones de grupos de interés que busquen beneficiarse en el debate constitucional, se establece una **Comisión de Ética**. Esta estará conformada por Convencionales elegidos entre sus pares. Además del objetivo ya mencionado, también atenderá las reclamaciones



fundadas en contra de cualquier Convencional que no cumpla con las exigencias de transparencia y comportamiento ético.

Vínculo de la Convención con la ciudadanía

1. Todo el trabajo de la Convención Constitucional será transmitido por canales de televisión abierta y cable, además de internet y el respectivo registro en vídeo. Habrá una Comisión de Prensa encargada de publicar los temas en deliberación ante cada Comité o Plenario, al menos 24 horas previo a la sesión en la que se debatirá. Esta Comisión deberá presentar aquellos temas de consenso entre las diversas posiciones en debate, o bien documentos por separado si ese consenso no se alcanzare. Todo este material deberá ser presentado de manera accesible a personas con diferentes capacidades visuales y/o auditivas.
2. Habrá una Comisión encargada de regular el registro de actas, incluyendo tanto la deliberación como las decisiones adoptadas en cada sesión del plenario y las respectivas comisiones, quedando éstas en un repositorio digital de acceso libre para la ciudadanía. Asimismo, en estas actas se deberá hacer referencia al trabajo previo sobre los temas tratados en cada comisión y en la plenaria.
3. Reforzando lo anterior, cada constituyente mantendrá una agenda pública. Allí incluirá su participación en sesiones pasadas y proyectadas, con los temas y argumentos que haya defendido, que expliquen el sentido de sus votaciones.
4. El plenario, así como cada comisión temática, deberá establecer audiencias para incorporar propuestas de organizaciones sociales, territoriales y temáticas, las cuales serán agendadas con al menos 14 días de antelación, indicándose además el tema que se tratará en cada ocasión. Estas presentaciones serán incorporadas a la tabla de las siguientes sesiones de la comisión o plenario. Para ingresar estas propuestas se exigirá un patrocinio equivalente al 1% de firmas de los votos válidamente emitidos en la elección de convencionales en cada distrito o en todo el país, según corresponda³.
5. Para el tratamiento de las propuestas presentadas desde organizaciones sociales, territoriales y temáticas, la Convención establecerá un Comité de Sistematización que recoja y compatibilice sus aspectos similares o relacionados. Este trabajo se llevará a cabo de manera conjunta con los agentes generadores de las propuestas, para así verificar que la sistematización sea fiel a su espíritu original. Además, este Comité tendrá la obligación de verificar el avance de estas propuestas en el debate constitucional.
6. Por último, en caso de materias que alcancen acuerdo mayoritario, pero menor al quórum exigido, se podrá establecer la opción de un plebiscito intermedio de carácter nacional para aprobarlas o rechazarlas. Dicho plebiscito se deberá realizar antes de que finalice el plazo de funcionamiento de la Convención, de modo que sus implicancias puedan ser armonizadas junto a otros aspectos de la propuesta constitucional.

³ Estas firmas podrán ser registradas en papel o digitalmente (vía electrónica con clave única). El Servel deberá establecer un procedimiento expedito para que se pueda dar cumplimiento a este requisito, del mismo modo en que se registraron los patrocinios a candidaturas independientes para la Convención Constitucional.